

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real Rad. 11001400305320210016800

Conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago no ha sido notificado y que no ha sido tramitado oficio que comunica medida cautelar, con base en lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Autorizar el retiro de la demanda ejecutiva para efectividad de garantía real promovida por Banco Davivienda contra Rosa Elena Enciso Churque.
2. Ordenar la devolución virtual de la demanda y los anexos.
3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 050 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>Abril – primero – 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
